EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677450

05/2015

CL5666985

05/2015

MANUEL GONZALEZ-MENESES
GARCIA-VALDECASAS
Notario
C/ Fortuny, 3 - 3º Dcha
28010 MADRID
Tel: 913915790. Fax: 913915784

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO----------

ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MAQUET SPAIN, S.L." (Sociedad Unipersonal), COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y LA COMPAÑÍA "PULSION MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L." (Sociedad Unipersonal) COMO SOCIEDAD ABSORBIDA Y DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE QUE POR LA PRESENTE PASA A DENOMINARSE "GETINGE GROUP SPAIN, S.L." (Sociedad Unipersonal)

En Madrid, a veintiuno de septiembre de dos mil quince,----------

Ante mí, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, ----------

---------- **COMPARECE** ----------

Don **Manuel MORENO GUERRERO**, mayor de edad, casado, directivo de empresa del sector sanitario, de nacionalidad española, con domicilio en 28521-Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, número 5, Edificio Alfa,, con D.N.I./N.I.F. número 11.393.838-Y. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de las siguientes dos sociedades: ----------

a) "MAQUET SPAIN, S.L." (Sociedad Unipersonal), que por la presente pasa a denominarse "**GETINGE GROUP SPAIN, S.L.**" **(Sociedad Unipersonal)**, domiciliada en 28521-Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie número 5, Parque Empresarial Rivas Futura, Edificio Alfa, planta 6, con **C.I.F. número B82736471 y CNAE 4673** (en adelante, la "**Sociedad Absorbente**"). ----------

Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Número Ordinal, S.L." en escritura otorgada ante mí, Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 4 de agosto de 2000, bajo el número 1.845 de protocolo, cambiada su denominación por la de "Jostra Bentley Spain, S.L." y trasladado su domicilio en escritura otorgada también ante mí, el día 26 de octubre de 2000, bajo el número 2.351 de protocolo; cambiada nuevamente su denominación social por la de "Jostra Spain, S.L." en escritura autorizada por mí, el día 6 de febrero de 2001, bajo el número 186 de protocolo; cambiada su denominación social por la actual y trasladado su domicilio social en virtud de escritura autorizada por mí el día 15 de diciembre de 2003, número 2.364 de protocolo, y por último trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura autorizada por mí, el 18 de marzo de 2.010 bajo número 405 de protocolo. ----------

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.589, folio 137, sección 8ª, **hoja número M-262459**. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677451

05/2015

CL5666986

05/2015

Según manifiesta el señor compareciente, dicha Sociedad tiene por objeto: *"La compraventa, distribución y comercialización de productos y artículos médicos o sanitarios y de cualesquiera productos, materiales, aparatos, equipos y maquinaria relacionados con la práctica de la medicina.* ----------

El mantenimiento y reparación de cualesquiera productos, materiales, aparatos, equipos, maquinaria e instalaciones de cualquier tipo relacionados con la práctica de la medicina". ----------

Sus facultades para este acto resultan de su cargo de **Administrador único** para el que ha sido nombrado, por plazo de tres años, por decisión del socio único adoptada en fecha 1 de junio de 2014, elevada a público en escritura por mí autorizada el día 26 de junio de 2014, con número 1504 de protocolo. ----------

Me asevera la vigencia del cargo que ostenta así como la subsistencia de la personalidad de la sociedad que representa.----------

En atención a su referido cargo, yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura en la alegada representación. ----------

Yo, el Notario, dejo constancia de que he cumplido con la obligación de identificación del "titular real" de la referida compañía

que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí el día 11 de julio de 2011 bajo el número 1.919 de protocolo, manifestando el señor compareciente que no han sufrido modificación los datos que constan en dicha acta.----------

b) "PULSION MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L.", (Sociedad Unipersonal), domiciliada en 28.232-Las Rozas de Madrid (Madrid), en la calle Valle del Roncal número 12, Edificio Ros y Falcón, oficinas 14-16, con **C.I.F. número B-82840869 y CNAE 4474.** En adelante, la "**Sociedad Absorbida**". ----------

Constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, el día 27 de noviembre de 2000, bajo el número 4.640 de protocolo. Trasladó su domicilio al actual y declaró su unipersonalidad sobrevenida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Antonio Morenés Giles, el día 22 de octubre de 2007, con el número 1.895 de protocolo. ----------

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16240, folio 69, **hoja M-275.573**.----------

Tiene por objeto social, según manifiesta, la compra, venta y distribución de equipos médicos y de otros productos para uso en la práctica médica. ----------

Sus facultades representativas resultan de su justificada condición de Administrador único de la compañía "MAQUET SPAIN, S.L."

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677452

05/2015

CL5666987

05/2015

(Sociedad Unipersonal), que a su vez tiene la condición de socio único de la compañía "PULSION MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L." (Sociedad Unipersonal). Dicha condición de socio único ha sido declarada por los Administradores Mancomunados de la sociedad, don Stephan Andreas Haft y el señor compareciente, en certificación elevada a público en escritura otorgada ante mí el día 16 de septiembre de 2015 bajo el número 2255 de protocolo, y que todavía se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.---------

En atención a su indicado cargo en la sociedad "MAQUET SPAIN, S.L.", a la condición de ésta de socio único de "PULSION MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L." y a las facultades que la ley reconoce al socio único de una compañía para elevar a público por sí mismo (en su caso, mediante su propio órgano de representación) sus decisiones de socio único, yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura en la representación alegada. ----------

A los efectos de la obligación de identificación del "titular real" de la referida compañía que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, el señor compareciente manifiesta que el socio único de la misma es la compañía "MAQUET SPAIN, S.L.", cuya acta de

identificación del titular real ha sido referida con anterioridad. ----------

Identifico al señor compareciente mediante su reseñado documento nacional de identidad, que me exhibe, y **le juzgo con capacidad legal suficiente y legitimación**, según interviene, para otorgar la presente escritura de FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, y a tal efecto,----------

---------- **EXPONE** ----------

I.- Que los órganos de administración de las sociedades "MAQUET SPAIN, S.L." (Sociedad Unipersonal) y "PULSION MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L." (Sociedad Unipersonal) han proyectado la fusión de las mencionadas entidades mediante la absorción de la última por parte de la primera. ----------

Con dicha finalidad, los órganos de administración de las referidas sociedades redactaron el pertinente **proyecto común de fusión** (en adelante, el "**Proyecto de Fusión**"), que fue suscrito en fecha **25 de junio de 2015** por todos los administradores de las dos sociedades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "**LME**"). ----------

El señor compareciente me exhibe y entrega un ejemplar original del Proyecto de Fusión que yo, el Notario, dejo unido a esta matriz. Dicho Proyecto de Fusión es el que ha sido aprobado por decisión del respectivo socio único de las sociedades participantes en la fusión, según luego se indica. ----------

Teniendo en cuenta que la fusión ha sido aprobada por decisión de los respectivos socios únicos de las tres sociedades participantes (lo que es equivalente a acuerdos unánimes en Junta general universal), no había obligación de depositar el Proyecto de Fusión en los Registros Mercantiles competentes ni de publicarlo en la web corporativa de dichas sociedades, de conformidad con lo autorizado por el artículo 42.1 de la LME. ----------

No obstante, un ejemplar de dicho Proyecto ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha 1 de septiembre de 2015, lo fue objeto de publicación en el BORME número 172, de fecha 9 de septiembre de 2015.----------

El señor compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la LME y 227.2.1.ª del Reglamento del Registro Mercantil, que, a partir del momento de redactarse y suscribirse el Proyecto de Fusión, se pusieron a disposición de los respectivos socios de las sociedades participantes en la fusión -no de los obligacionistas ni de los titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales, porque no los hay- para su examen en los respectivos domicilios sociales, los documentos a que se refiere el artículo 39 de la LME, salvo aquellos dispensados

por el artículo 49.1 de la LME, aplicable al caso según luego se indica.

En especial, se deja constancia de que se han respetado los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener dicha operación sobre el empleo. ----------

II.- Que la Sociedad Absorbida se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, según se ha hecho constar en la escritura de declaración de cambio de socio único de la compañía "PULSION MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L." (Sociedad Unipersonal) otorgada ente mí en fecha 16 de septiembre de 2015 bajo el número 2255 de protocolo. ----------

En atención a ello, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.1 LME, no es preciso un aumento de capital por parte de la Sociedad Absorbente, ni la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME, ni la elaboración de los informes de administradores y de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión. ----------

III.- En cuanto a los **balances de fusión**, se han considerado como tales el balance de cierre de ejercicio anual de cada una de las sociedades participantes en la fusión, cerrado a fecha **31 de diciembre de 2014** (por tanto, de una antigüedad no superior a seis meses respecto de la fecha del Proyecto de Fusión), que forma parte de sus respectivas cuentas anuales cerradas a dicha fecha. El balance de fusión de la Sociedad Absorbente se encuentra debidamente auditado

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2015

CL5677454

05/2013

CL5666989

y el balance de fusión de la Sociedad Absorbida no ha sido auditado por no estar sujeta a esta obligación. ----------

Como luego se indica, dichos balances fueron aprobados por decisiones del socio único de cada una de las sociedades, al tiempo de aprobar la fusión. ----------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LME, el señor compareciente me entrega, para su incorporación a la presente matriz, lo que afirma ser copias fieles y exactas de los referidos balances, así como del informe de auditoría de la Sociedad Absorbente. ----------

IV.- Que el **Socio Único** de la Sociedad Absorbente, la compañía "MAQUET CARDIOPULMONARY AG", debidamente representada, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios de "MAQUET SPAIN, S.L." (Sociedad Unipersonal), de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó en fecha **18 de agosto de 2015** las siguientes **decisiones**, coincidentes de forma exacta con lo previsto en el Proyecto de Fusión (que yo, el Notario, trascribo en lo pertinente de la certificación exhibida): ----------

"***1. Aprobación del balance de fusión por absorción de Pulsion***

Medical Systmes Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) ----------

*Se decide aprobar como balance de fusión por absorción de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "**Sociedad Absorbida**") por parte de la Sociedad Absorbente el balance incluido en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, esto es, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la formulación del proyecto común de fusión.* ----------

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), se hace constar que el balance de fusión ha sido verificado, por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales.* ----------

2. Aprobación del proyecto común de fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) ----------

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.0 LME, se decide aprobar el proyecto común de fusión, formulado por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, en fecha 25 de junio de 2015 (el "**Proyecto Fusión**"). A efectos meramente informativos, se hace constar que se ha presentado un ejemplar del Proyecto de Fusión a depósito en los Registros Mercantiles de Madrid si bien el acuerdo de fusión se adopta de*

acuerdo con lo previsto en el artículo 42 LME y por lo tanto si necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley. ----------

El órgano de administración ha puesto de manifiesto que entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y hasta la fecha de hoy no se ha producido ninguna modificación patrimonial importante del activo o del pasivo de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida. ----------

3. Aprobación de la operación de fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LME, en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida y el acuerdo de fusión por absorción se adopta el socio único de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, el acuerdo de fusión se adopta sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión. ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LME, en la

medida en la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, la operación se ha realizado sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos: ----------

(i) La inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME. ----------

(ii) Los informes de los administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión. ----------

(iii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente. ----------

Se acuerda por unanimidad aprobar la fusión entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en virtud de la cual, la Sociedad Absorbida se disuelve sin liquidación, transmitiendo en bloque su patrimonio y atribuyendo a la Sociedad Absorbente, la totalidad de su patrimonio íntegro a título universal, subrogándose la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones que ostenta la Sociedad Absorbida. ----------

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 LME, la inaplicación de las normas señaladas de este apartado no restringe los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo. ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, se hace constar a continuación el contenido del Proyecto de Fusión

aprobado: ... (sigue el Proyecto de Fusión).----------

Así mismo, se acuerda aprobar y ratificar en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva, las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente en relación con la operación de fusión objeto de aprobación en virtud del presente acuerdo. ----------

4. Información a los socios y a los trabajadores en relación con la fusión por absorción de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)----------

Puesto que la aplicación del artículo 42 LME no puede implicar de ninguna de las maneras la restricción de los derechos de información sobre el objeto y el alcance de la fusión, y en particular sobre el empleo, que corresponde a los representantes de los trabajadores, se ha puesto a disposición de estos últimos la documentación relativa a la presente fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 LME, para su examen en el domicilio social de ambas sociedades.----------

Asimismo, de conformidad con lo anterior, a efectos de cumplir con el derecho de información previsto en el 2º párrafo del artículo

42 LME, se hace constar que la fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última. ------

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión. ----------

Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión. ----------

6. Régimen fiscal de la fusión por absorción de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) ----------

Se acuerda someter la presente operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de

la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para lo cual se efectuará la preceptiva comunicación a la Administración tributaria en la forma y plazos reglamentarios. --------

(...)----------

12. Delegación de facultades para la ejecución, publicación y elevación a público de los acuerdos sociales adoptados ----------

Facultar a la totalidad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en representación de la Sociedad Absorbente y en relación con los acuerdos precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes tales acuerdos; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea

necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.". ----------

Asimismo, se incluye lo siguiente (que yo, el Notario, trascribo en lo pertinente de la certificación exhibida):----------

"***5. Cambio de la denominación social y, en consecuencia, modificación del artículo 1º de los estatutos sociales***----------

Se decide modificar la denominación social de la Sociedad y, en consecuencia, se decide modificar la redacción del artículo 1º de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:------

"*Artículo 1: Denominación social*----------

La sociedad se denomina GETINGE GROUP SPAIN, S.L."." -----

En justificación de lo expuesto, el señor Moreno Guerrero me presenta una certificación del Acta de decisiones del socio único en cuestión expedida el 18 de agosto de 2015 por él mismo en su condición de Administrador único, cuya firma yo, el Notario, considero legítima por reconocerla como suya en mi presencia. Dejo unida a esta escritura dicha certificación.----------

V.- Que asimismo, el **Socio Único** de la Sociedad Absorbida, la propia Sociedad Absorbente, debidamente representada, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios de la primera, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó en fecha **18 de agosto de 2015** una

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677458

05/2015

CL5666993

05/2015

serie de **decisiones** que son coincidentes tanto con lo previsto en el Proyecto de Fusión, como con lo decidido por el socio único de la Sociedad Absorbente, en los términos antes transcritos, con la salvedad ya indicada respecto de la verificación de las cuentas anuales por un auditor de cuentas en el caso de la Sociedad Absorbente y la no verificación por parte de la Sociedad Absorbida. ----------

En justificación de lo expuesto, el señor compareciente me presenta una certificación del Acta de decisiones del socio único de la Sociedad Absorbida, expedida el 18 de agosto de 2015 por él mismo en su condición de Administrador único del Socio único, cuya firma yo, el Notario, considero legítima por reconocerla como suya en mi presencia. Dejo unida a esta escritura dicha certificación. ----------

VI.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, las decisiones de fusión han sido publicadas en el periódico diario de gran circulación en la Provincia de Madrid, **"El Economista"**, en fecha **19 de agosto de 2015**, y en el **Boletín Oficial del Registro Mercantil** número **157**, de fecha **19 de agosto de 2015**. ----------

El señor compareciente me exhibe copia impresa de la correspondiente publicación obtenida de la página web del Boletin Oficial del Registro Mercantil y el ejemplar original del reseñado

diario, en los que aparecen los citados anuncios publicados. Yo, el Notario, incorporo a esta matriz la citada copia impresa de la correspondiente publicación obtenida de la página web del Boletín Oficial del Registro Mercantil y fotocopia fiel y exacta, a tamaño reducido, de la página correspondiente del referido diario. Además, dejo incorporada fotocopia ampliada de la página correspondiente del diario. ----------

En los anuncios de las decisiones de fusión se hizo constar expresamente el derecho de oposición de los acreedores de las sociedades implicadas, así como el derecho de los mismos a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión.--

El señor compareciente, según interviene, manifiesta que, transcurrido un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, ningún acreedor social de ninguna de las compañías implicadas se ha opuesto al mismo en los términos previstos en el artículo 44 de la LME. ----------

VII.- En relación con el acuerdo de cambiar la denominación de la Sociedad Absorbente, se hace constar que dicha nueva denominación **no figura registrada en la Sección de Denominaciones** del Registro Mercantil Central, según me justifica mediante la correspondiente Certificación expedida a nombre de la propia sociedad "MAQUET SPAIN, S.L." de fecha 17 de septiembre de 2.015, cuyo original yo, el Notario, dejo incorporado a la presente matriz.----------

VIII.- Expuesto todo lo anterior, el señor compareciente, en el concepto en que interviene,----------

---------- **OTORGA** ----------

Primero: Cumplimentando las decisiones adoptadas por los respectivos socios únicos de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida de fecha 18 de agosto de 2015, eleva a público dichas decisiones y formaliza la fusión mediante la absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, con el traspaso en bloque de todo el patrimonio de la primera a favor de la segunda.----------

En consecuencia, en la fecha de eficacia legal de la fusión la Sociedad Absorbente sucederá íntegramente a título universal a la Sociedad Absorbida en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de ésta a aquélla por el mero hecho del presente otorgamiento una vez que la fusión surta eficacia con la inscripción registral de la presente escritura. ----------

La Sociedad Absorbente ocupará en adelante la posición jurídica de la Sociedad Absorbida, quedando como única persona legitimada para la plena, libre e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes y derechos, incluidos derechos arrendaticios, los conocidos o no conocidos, que pertenezcan a la Sociedad Absorbida, por cualquier

título, de los cuales entra en posesión y los podrá recuperar, reivindicar y, tratándose de créditos, exigirlos y cobrarlos, de cualesquiera personas y entidades. ----------

Esta subrogación en todo tipo de derechos y obligaciones o en relaciones de hecho de que fuera titular la Sociedad Absorbida deberá ser tenida por eficaz en cualquier ámbito, judicial o extrajudicial, y a todos los efectos respecto de terceros por imperativo legal, sin más requisito que la acreditación documental de esta escritura y de su inscripción registral. ----------

Segundo: En la fecha de eficacia legal de la fusión la Sociedad Absorbida quedará disuelta y extinguida, sin abrir período de liquidación, a tenor de lo dispuesto en la LME. ----------

Tercero: Como consecuencia de la fusión no se han modificado los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, y, por consiguiente, dicha sociedad se sigue rigiendo por los mismos estatutos sociales que figuran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid (con la salvedad indicada respecto del cambio de denominación).----------

Tampoco sufre modificación su órgano de administración.---------

Cuarto: A efectos contables, todas las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida a partir del **1 de enero de 2015** se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente.----------

Quinto: Teniendo en cuenta que la presente operación es subsumible en el régimen establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades,

el señor compareciente, en el concepto en que interviene, **opta expresamente por la aplicación del régimen de neutralidad fiscal** previsto en dicha norma. ----------

El señor compareciente manifiesta que la preceptiva comunicación de la presente operación al órgano administrativo competente se realizará en el plazo reglamentariamente establecido.---

Sexto: A los efectos del cambio de titularidad de los bienes y derechos registrables de la Sociedad Absorbida en el Registro de la Propiedad, en la Oficina Española de Marcas y Patentes y demás Registros Públicos, se solicita expresamente a los señores Registradores o encargados de tales Registros que procedan a la práctica de dicho cambio en los Libros a su cargo, en virtud de lo previsto en esta escritura, en atención al efecto de sucesión universal que prevé la Ley para la operación de fusión societaria. ----------

Séptimo: En nombre de la compañía que ha pasado a denominarse "GETINGE GROUP SPAIN, S.L.", eleva a público la decisión del socio único de 18 de agosto de 2015, y por tanto ratifica en esta forma documental pública la voluntad social de modificar la denominación de la sociedad y, en consecuencia, de modificar la redacción del artículo 1º de los Estatutos sociales, en los términos que

resultan de lo antes expuesto y de la certificación incorporada, que se da por aquí íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.----------

Octavo: Para el caso de algún extremo de la presente escritura o de la documentación incorporada a la misma adoleciese de defectos que impidan su inscripción a juicio del Registrador Mercantil competente, el otorgante presta su consentimiento para la inscripción parcial de esta escritura en cuanto ello sea posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.----------

Noveno: De forma expresa, el señor compareciente me dispensa a mí, el Notario, de presentar telemáticamente la copia de esta escritura para su inscripción en el Registro Mercantil competente. -----

----------**OTORGAMIENTO** ----------

Así lo dice y otorga a mi presencia el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. En particular y a efectos fiscales, le advierto de forma expresa de la obligación de presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Operaciones Societarias correspondiente a este acto dentro del plazo de treinta días hábiles y de las sanciones en caso de incumplimiento, así como de las consecuencias tributarias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. ----------

También le advierto de la obligación legal de presentar la presente escritura a inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677461

05/2015

CL5666996

05/2015

un mes.----------

Permito la lectura de esta escritura al otorgante, el cual renuncia a la mía, y, enterado por su lectura y por mis explicaciones del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario.----------

El compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del compareciente, éste deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. ----------

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada. ----------

----------**AUTORIZACIÓN**----------

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en doce folios de papel timbrado de la serie CL, el presente y los once

anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS. Está el sello de la Notaría. ----------

---

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS----------

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677462

05/2015

CL5666997

05/2015

Proyecto común de fusión por absorción de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)

En Madrid, a 25 de junio de 2015

03 Reg MERCANTIL DE MADRID (**8**) T 22.795 F 211
MAQUET SPAIN SL
Asiento: 1/2596/1.137 Folio: 165 F P 13/08/2015
Prot /P/25/06/2015
Fecha 13/08/2015 Hora 10:52
N.Entrada: 1/2015 08/ 104.028,0
Pres:JORGE JUAN GARRIDO MOREDA - 630620040

Reg MERCANTIL DE MADRID (**8**) T 22.795 F 211
MAQUET SPAIN SL
Asiento: 1/2596/1.137 Folio: 166 F P : 13/08/2015
Prot /P/25/06/2015
Fecha 27/08/2015 Hora 13:28
N.Entrada: 1/2015 08/ 106.745,0
Pres JORGE JUAN GARRIDO MOREDA - 630620040

972/2015

1. Presentación

Los órganos de administración de las sociedades Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "**Sociedad Absorbente**") y Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal), (la "**Sociedad Absorbida**"), han formulado este proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**").

La estructura del capital social de las sociedades intervinientes en la operación de fusión es, a fecha de hoy, la siguiente:

Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)

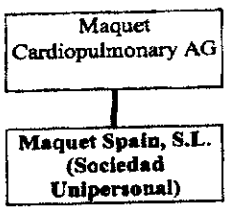

Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal)

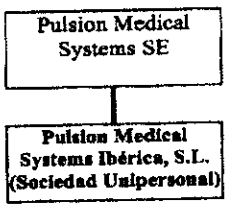

No obstante lo anterior, antes de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo de fusión, está previsto que se realice la compraventa de las acciones de las Sociedad Absorbida, Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal), por parte de sus actuales socios únicos a la Sociedad Absorbente, Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal), de forma que la Sociedad Absorbente sea el socio único de la Sociedad Absorbida.



972/2015

PEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677463

05/2015

CL5666998

05/2015

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LME, en la medida en la Sociedad Absorbente será titular de forma directa de todas las participaciones en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, la operación podrá realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

(i) La inclusión en el presente Proyecto de Fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME.

(ii) Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión.

(iii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

La operación de fusión por absorción proyectada implicará la integración de las Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de las primeras en beneficio de la segunda y su extinción sin liquidación.

2. Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que participan en la fusión.

2.1 La Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal); se trata de una sociedad limitada; tiene su domicilio social en C/Marie Curie 5, Edificio Alfa Planta 6, 28521 Rivas Vaciamadrid; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.589, folio 132, sección 8, hoja número M-262459 y está provista del NIF B-82736471.

2.2 Las Sociedad Absorbida

La denominación social es Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal); se trata de una sociedad limitada; tiene su domicilio social en C/Valle del Roncal 12, 28232 Las Rozas de Madrid; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.240, folio 69, sección 8, hoja número M-275573 y está provista del NIF B-82840869.

3. **Procedimiento de fusión, tipo de canje de las participaciones y procedimiento de canje. Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente.**

La fusión proyectada tendrá lugar mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de éstas últimas y la atribución a la Sociedad Absorbente de su patrimonio íntegro a título universal.

Dado que las Sociedad Absorbida se encontrará al momento del acuerdo de fusión íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente, conforme a los artículos 49.1.1° y 49.1.3° de la LME no corresponde efectuar ampliación de capital en la Sociedad Absorbente, no hay ecuación de canje y no es preciso, por tanto, establecer procedimiento alguno para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1° LME, no corresponde incluir en el Proyecto de Fusión información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción proyectada, las participaciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

4. **Incidencia de la fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

5. **Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

932/2015

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677464

05/2015

CL5666999

05/2015

6. Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente a los administradores de la sociedad que participa de la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros del órgano de administración de la sociedad que participa en la fusión.

Conforme al artículo 49.1.2ª LME, no procede en este caso intervención de experto independiente.

7. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª LME en conexión con el artículo 49.1.1ª LME, no procede señalar fecha alguna dado que no habrá creación de nuevas participaciones de la Sociedad Absorbente.

8. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2015.

9. Estatutos de la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, se adjunta como **Anexo 1** al Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente.

Se hace notar que aunque no por consecuencia de la fusión, el socio único de la Sociedad Absorbente podría aprobar el cambio de denominación social, en cuyo caso, el artículo 1 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente serían modificados de la siguiente forma:

"*Artículo 1: Denominación social*

La Sociedad se denomina GETINGE GROUP SPAIN, S.L."

972/2015

10. **Balances de fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, se hace constar que los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2014, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (cada uno, el "**Balance de Fusión**", y conjuntamente, los "**Balances de Fusión**").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., por encontrarse la misma en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales. Asimismo se hace constar que la Sociedad Absorbida no se encuentran en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

11. **Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de las Sociedad Absorbida**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de las Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

La fusión se notificará a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiera y, en su defecto, a los trabajadores afectados con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a que resulte procedente; en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No está prevista inicialmente la adopción de medidas de índole laboral con motivo de la fusión. En todo caso, una vez adoptados los siguientes pasos para la implementación de la fusión podrá analizarse y valorarse con mayor profundidad y exactitud el alcance de las ventajas obtenidas en el funcionamiento de la Sociedad Absorbente, así como sus necesidades y las implicaciones jurídicas, económicas y sociales que puedan derivarse de la fusión. A estos efectos, cualesquiera medidas laborales que, en su caso, pudieran adoptarse en el marco o

MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS NOTARIO MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID

CL5677465

05/2015

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID

CL5667000

05/2015

como consecuencia de dicha operación se acometerían siguiendo los proceso de información y consulta con la representación de los trabajadores que resulte competente.

Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración, ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión.

12. Régimen fiscal

Dado que la Sociedad Absorbente y las Sociedad Absorbida no tienen previsto acordar la no aplicación del régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, el mismo se aplicará en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, y la realización de la fusión se comunicará oportunamente conforme al artículo 89 apartado primero segundo párrafo de dicha norma.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión se redacta en dos (2) ejemplares originales firmados por cada uno de los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida para presentarlos en los Registros Mercantiles de Madrid, para su depósito.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LME, los integrantes de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el presente Proyecto de Fusión, en Madrid, a 25 de junio de 2015.

Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)

D. Manuel Moreno Guerrero

YO, MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE. ----

Que estimo legítima la firma y rúbrica que antecede de don **Manuel MORENO GUERRERO,** con DNI/NIF número 11.393.838-Y, por cotejo con otra del mismo que figura en mi protocolo y de lo que dejo constancia en el Libro Indicador Sección Segunda de esta Notaría, con el número **972.**----------

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil quince.

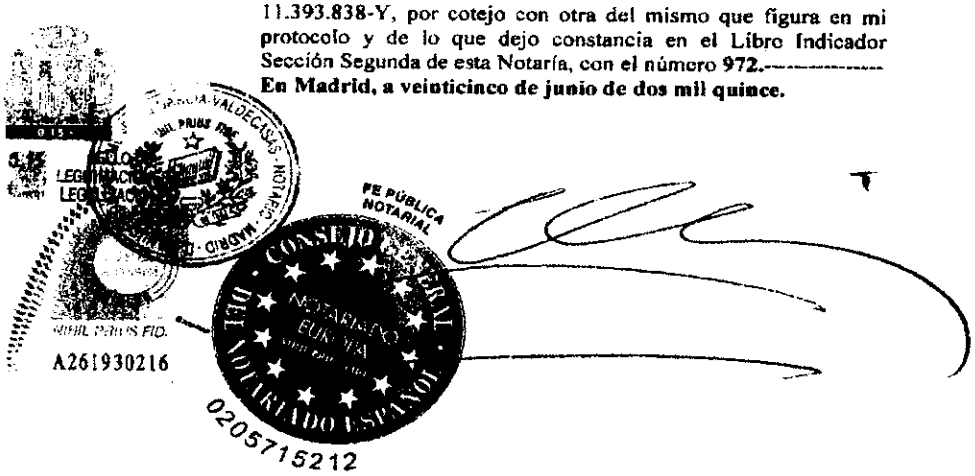

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677466

05/2015

CL5667001

05/2015

Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal)

D. Manuel Moreno Guerrero

YO, MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE. ----
Que estimo legítima la firma y rúbrica que antecede de don **Manuel MORENO GUERRERO**, con DNI/NIF número 11.393.838-Y, por cotejo con otra del mismo que figura en mi protocolo y de lo que dejo constancia en el Libro Indicador Sección Segunda de esta Notaría, con el número **972.**----------
En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil quince.

A271930216

0205715211

Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal)

D. Stephan Andreas Haft

YO, MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE. ----

DOY FE: Que estimo legítima la firma y rúbrica que antecede de don **Stephan Andreas HAFT**, por cotejo con otra legitimada notarialmente del mismo y de lo que dejo constancia en el Libro Indicador Sección Segunda de esta Notaría con el número **972.** ---

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil quince.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677467

05/2015

CL5667002

05/2015

Anexo 1
Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

972/2015

ESTATUTOS SOCIALES DE

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

"Artículo 1º. Denominación Social

La Sociedad se denomina MARKET SPAIN, S.L."

"Artículo 2º. Objeto Social

1º. La administración, mantenimiento y comercialización de propiedades y artículos [illegible]

2º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

3º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

4º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

5º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

6º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

7º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

8º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

9º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

10º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

11º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

12º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

13º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

14º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

15º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

16º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

17º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

18º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

19º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

20º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

21º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

22º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

23º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

24º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

25º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

26º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

27º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

28º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

29º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

30º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

31º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

32º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

33º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

34º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

35º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

36º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

37º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

38º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

39º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

40º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

41º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

42º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

43º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

44º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

45º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

46º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

47º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

48º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

49º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

50º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

51º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

52º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

53º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

54º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

55º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

56º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

57º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

58º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

59º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

60º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

61º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

62º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

63º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

64º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

65º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

66º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

67º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

68º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

69º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

70º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

71º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

72º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

73º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

74º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

75º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

76º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

77º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

78º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

79º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

80º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

81º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

82º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

83º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

84º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

85º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

86º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

87º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

88º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

89º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

90º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

91º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

92º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

93º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

94º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

95º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

96º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

97º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

98º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

99º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

100º. El mantenimiento y comercialización de bebidas alcohólicas, refrescantes, [illegible]

Artículo 3º. Duración y fecha de comienzo de las operaciones sociales

La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la constitución en escritura pública.

"Artículo 4º. Domicilio

La Sociedad fiene su domicilio en Cilleros Cave, 5 Parque Empresarial Rivas Futura, Edificio Alfa, Planta 6, 28521 Rivas Vaciamadrid (Madrid)."

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL

el artículo 5º

"El capital social es de TRESCIENTOS DOS MIL (302.000) euros, totalmente suscrito y desembolsado, y está dividido en 30.200 participaciones sociales, acumulables o indivisibles, de DIEZ (10) EUROS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 30.200, ambos inclusive."

Artículo 6º. Participaciones Sociales

Las participaciones sociales son acumulables o indivisibles, atribuyen a los socios los mismos derechos, no tendrán el carácter de valores y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Tampoco se expedirán resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales.

Artículo 7º. Transmisión de las participaciones sociales y constitución de derechos sobre las mismas.

La transmisión de las participaciones sociales se hará de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y en la Legislación vigente.

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público. La constitución de derechos reales diferentes del de prenda deberá constar en escritura pública.

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercitar los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

Artículo 8º. Transmisión de las participaciones sociales de socios personas físicas.

1. Transmisión "inter vivos"

   Para la transmisión voluntaria por actos "inter vivos" de participaciones sociales se exigirá la previa autorización expresa de la Junta General y se observarán las siguientes reglas:

   (a) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones sociales deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración de la Sociedad, haciendo constar el número de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.

   (b) La Sociedad dentro de los treinta días siguientes a la notificación, podrá optar a la compra de las participaciones sociales que el socio pretende transmitir, para proceder a su amortización, previo acuerdo de reducción del capital social. No obstante, la Sociedad podrá consentir al socio en cualquier momento su decisión de no adquirir las participaciones sociales. El precio que abonará la Sociedad en ejercicio del derecho de opción, será, a elección de la misma, el comunicado por escrito al órgano de administración o el valor real de las participaciones, determinado conforme al artículo 100 de la Ley.

   (c) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la Sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir, sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

2. Transmisión "mortis causa"

   En el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes tendrán derecho de adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieran el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la transmisión hereditaria.

3. Embargo y adjudicación de participaciones sociales

   Para el caso de embargo de participaciones sociales en cualquier procedimiento de apremio, y una vez que el Juez o la autoridad administrativa haya remitido a la Sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor, la propia Sociedad o, en su defecto, los socios, podrán, dentro del mes siguiente, subrogarse en el lugar del rematante, o en su caso del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate, o en caso de la adjudicación al acreedor, y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital.

Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajustes a lo establecido en los precedentes apartados, no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Artículo 9º. Libro-registro de socios

La Sociedad llevará un libro-registro de socios, en el que se harán constar la declaración original y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y gravámenes sobre las mismas. En estas anotaciones se señalarán la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen.

Cualquier socio podrá examinar este libro-registro, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración de la Sociedad.

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre participaciones sociales tendrán derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos reales o gravámenes registrados a su nombre.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

9112/2015

MADRID · D. MANUEL GONZÁLEZ-MESONES GARCÍA-ALDECOA · NOTARIO

Artículo 10º Órganos sociales

Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Socios y un Órgano de Administración, que podrá estar integrado por un Administrador Único o por un Consejo de Administración.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11º Junta General de Socios

Los socios, reunidos en Junta General debidamente convocada y constituida, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendose hacer representar por medio de otro socio. La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Es competencia de la Junta General deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado en los términos de los artículos 23 y 24 de los presentes Estatutos.
2. El nombramiento, reelección y separación de los miembros del órgano de Administración, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
3. La autorización a los administradores para el ejercicio por cuenta ajena, del mismo análogo o complementario genero de actividad que constituya el objeto social.
4. La modificación de los Estatutos Sociales.
5. El aumento y la reducción del capital social.
6. La transformación, fusión, escisión y disolución de la sociedad.
7. Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.

Artículo 12º Adopción de acuerdos sociales

1. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.
2. Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior será necesario el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social y del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios que asistan, presentes y representados, en la Junta, para la adopción de los siguientes acuerdos sociales.
   a) El aumento y reducción de capital social, así como cualquier modificación estatutaria.
   b) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.
   c) La disolución de la Sociedad.
   d) La exclusión forzosa de un socio.
   e) La autorización para la transmisión de participaciones sociales de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos.
   f) El ejercicio del derecho de opción de compra de las mismas, en los supuestos previstos en el artículo 8 de los Estatutos.
   g) La autorización a los administradores prevista en el Artículo 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
   h) La supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital.

Artículo 13º Convocatoria

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.
2. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada
3. Asimismo, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
4. La Junta General será convocada por conducto notarial, correo certificado con acuse de recibo, telegrama, o por cualquier otro procedimiento de comunicación individualizado y por escrito que asegure la recepción del anuncio por todos y cada uno de los socios en el domicilio profesional de los socios o en el que conste en el libro-registro de participaciones.

   Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá mediar un plazo de, al menos, quince días, contándose este plazo en los casos de convocatoria individual y escrita a cada socio desde la fecha en que se hubiere remitido la convocatoria al último de ellos.

   En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día y, en aquellos casos en que legalmente proceda, el derecho que tienen los socios a examinar en el domicilio social - y, en su caso, obtener de forma gratuita e inmediata- los documentos e informes exigidos por la Ley. En los casos de convocatoria individual y escrita deberá expresarse, además, el nombre de la persona persona que realicen la comunicación.
5. La convocatoria judicial procederá conforme a Ley.

Artículo 14º Junta Universal

La Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y su orden del día.

Artículo 15º Lugar de celebración. Funcionamiento

La Junta General se celebrará en el domicilio social, no obstante, podrá también celebrarse en el lugar que fije el Administrador convocante, siempre que se haga constar en la convocatoria de la Junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que será el domicilio social. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar, dentro del territorio nacional o en el extranjero.

Actuará como Presidente de la Junta el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, el socio que los asistentes a la Junta elijan para tal fin.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, el socio que designen los asistentes a la Junta.

El Presidente de la Junta, asistido en lo pertinente por el Secretario, dirigirá las deliberaciones, concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones, resolverá las dudas que puedan plantearse sobre los asuntos a tratar, la lista de socios asistentes y la representación de los mismos.

Artículo 16º Acta de la sesión

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

El acta, una vez aprobada, será firmada por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El Administrador convocante podrá requerir la presencia del Notario para que levante acta de la Junta General y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social. En este último caso, los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial.

El acta notarial no se someterá a través de aprobación, tendrá la consideración de acta de la Junta y fuerza ejecutiva desde la fecha de su cierre.

La facultad de certificar las actas y los acuerdos de las Juntas Generales, así como la elevación a públicos de los mismos, corresponderá al Administrador Único o al Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA

9122/2013

05/2013

05/2013

CL5667003

CL5677498

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Administrador Único o a un Consejo de Administración, que podrán realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos de administración y disposición, sin necesidad del acuerdo de la Junta General, salvo cuando así venga exigido por la legislación vigente.

Para ser elegido Administrador no se precisa tener la condición de accionista. Para ser administrador es requisito no ser consejero, administrador o asesor, ni tener relaciones ni vínculos, ni intereses, directos ni indirectos, ni a través de personas interpuestas, en cualquier otra persona jurídica o entidad que sea competidora con la Sociedad.

El cargo de Administrador será retribuido.

La retribución de los Administradores, sin perjuicio del reembolso de los gastos en que debidamente justificados incurran por asistencia a las reuniones del Consejo o por el desempeño del cargo, consistirá en los siguientes conceptos cumulativos:

(i) Una cuantía anual, cuyo importe no excederá de la cifra que anualmente determine la Junta General. Esta cantidad así fijada se mantendrá mientras no sea modificada por nuevo acuerdo de la Junta general. La fijación de la cantidad exacta dentro de los límites a abonar y la periodicidad en el pago será decisión de la Junta de socios

(ii) La puesta a disposición de un vehículo para el uso del administrador, cuyas características serán las que apruebe la Junta de socios, que atenderá para ello a las características de los vehículos que se pongan a disposición de la alta dirección del grupo al que la Sociedad pertenece o cantidad en metálico equivalente al coste que tendría para la Sociedad la puesta a disposición del dicho vehículo en caso de que así lo comunique el administrador.

(iii) El pago de un seguro médico para el administrador y su familia, así como un seguro de vida y seguro de responsabilidad civil, que aprobará la Junta de socios, adaptándose en sus condiciones a las que sean aplicables a la alta dirección de la Sociedad del grupo al que la Sociedad pertenece.

Adicionalmente, la Sociedad retribuirá, por los servicios prestados, al administrador saliente, con el importe equivalente a la cantidad total que por todos los conceptos retributivos antes indicados hubiera percibido el administrador saliente de haber permanecido como tal administrador hasta el final del plazo de 3 años, pudiéndose establecer por la Junta de socios un importe mínimo. La mencionada retribución será satisfecha en caso de terminación del cargo como administrador salvo que dicha terminación se deba a (i) una decisión de la Junta General basada en el incumplimiento por el administrador de los deberes y funciones que como tal administrador le corresponden o (b) una decisión voluntaria de dimisión por el administrador, no considerándose como tal aquella dimisión que fuera presentada en no más de los 6 meses siguientes a la fecha en que se haya producido un cambio en el 50% o más de la titularidad, directa o indirecta, de la Sociedad. Así mismo, el administrador recibirá dicha retribución en caso de modificación sustancial de este artículo estatutario de la que resulte una reducción o modificación sustancial de las condiciones retributivas del administrador.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o particular, para los administradores que mantengan con la Sociedad relaciones laborales, común o de alta dirección, o de prestación de servicios de cualquier clase.

La Sociedad informará de todos los conceptos retributivos percibidos por los administradores, sea cual sea su causa, en la Memoria Anual conforme a lo previsto, y en los términos establecidos por la legislación vigente"

912/2015

Artículo 16º El Consejo de Administración. Facultades

El número mínimo de Consejeros será de tres y el máximo de siete. Los Administradores serán elegidos por la Junta General y actuarán siempre y en todo caso colegiadamente, constituidos en Consejo de Administración. No obstante el Consejo de Administración podrá designar uno o varios Consejeros delegados.

Las facultades de representación del Consejo de Administración se extenderán a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.

Artículo 17º Presidente y Secretario

El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, este podrá ser o no Consejero. Si el Secretario no fuese Consejero, tendrá voz pero no voto en las deliberaciones del Consejo. El Presidente y el Secretario del Consejo lo serán también de las Juntas Generales.

ARTÍCULO 20

El nombramiento como administrador será por plazo de 5 años, prorrogables, en su caso, por decisión de la Junta de socios y sin perjuicio del derecho de la Junta de Socios a cesarlos de conformidad con lo previsto en estos Estatutos y en la normativa vigente.

Artículo 21º. Convocatoria de las sesiones del Consejo. Adopción de Acuerdos

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, por lo menos, una vez al año. Será convocado por el Presidente. Será válida la celebración del Consejo, sin mediar convocatoria, cuando estando presentes todos los Administradores acuerden constituirse en Consejo.

El Consejo será convocado por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, fax, correo electrónico o por cualquier otro procedimiento por escrito que asegure la recepción de la convocatoria por todos los Consejeros en su domicilio profesional o personal. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración del Consejo deberá mediar un plazo de, al menos, cinco días, considerándose este plazo desde la fecha en que se hubiere remitido la convocatoria al último de ellos.

El Consejo convocado se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los Administradores en ejercicio. Cualquier Administrador puede conferir por escrito su representación a otro Administrador. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Administradores concurrentes a la sesión, excepto para los supuestos de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el/los Consejero/s Delegado/s y para la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, en los que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

De las discusiones y acuerdos del Consejo se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario. Las actas se pasarán al Libro de Actas.

El Consejo podrá votar por escrito y sin sesión, cuando ningún Administrador se oponga a este procedimiento.

CAPÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

Artículo 22º Ejercicio social

El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año natural.

Artículo 23º Cuentas Anuales

En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, los Administradores formularán las cuentas anuales, el informe de gestión, en su caso, y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión, se ajustarán a las normas legales, incluso en lo referente a su depósito en el Registro Mercantil.

A partir de la convocatoria de la Junta General, todo socio tendrá derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, tanto el informe de gestión como el informe de los auditores de cuentas. Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirven de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

Artículo 24º Aplicación del resultado.

La aplicación del resultados del ejercicio es competencia de la Junta General, con los límites legales.

La distribución de dividendos, o la imputación de resultados a los socios, se realizará en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social.

Los administradores podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de los resultados del ejercicio, con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley.

CAPITULO V

SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

Artículo 25º. Separación

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad en los casos establecidos en la Ley.

Artículo 26º Exclusión de socios

La Sociedad podrá excluir al socio en cualquier supuesto legalmente establecido y en concreto:

1) Cuando el socio hubiera causado daños o perjuicios a la Sociedad, o hubiera realizado actividades que pudieran perjudicar a los intereses o al buen nombre o imagen de la misma.
2) Cuando las participaciones del socio hubieran sido objeto de embargo por un plazo superior a seis meses.

La exclusión de un socio requerirá acuerdo de la Junta General adoptado en la forma establecida en el artículo 12, apartado 2, de estos Estatutos.

La pérdida de la condición de socio será efectiva el día de la celebración de la Junta General en que se acuerde la exclusión, si el socio ha asistido a la reunión; en caso contrario, será efectiva desde que el socio hubiera recibido de forma fehaciente la notificación del acuerdo.

Artículo 27º Valoración de participaciones

En los supuestos de separación y exclusión de socios, a falta de acuerdo sobre el valor real de las participaciones sociales o sobre la persona que haya de valorarlas y el procedimiento a seguir para la valoración, las participaciones serán valoradas por el auditor de cuentas de la sociedad y si esta no estuviera obligada a verificación contable, por el que nombre el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la Sociedad o del socio titular de las participaciones que hayan de ser valoradas.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28º Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, los Administradores deberán convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución o, en su caso, aquél o aquellos que eran necesarios para la remoción de la causa, procediendo en la forma establecida en la Ley si el acuerdo, cualquiera que fuese su clase, no se lograse.

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID
972/2015
05/2015
CL5667004
CL5677469
EJEMPLAR EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Artículo 37º Liquidación

La disolución de la Sociedad abre el período de liquidación.

La Junta General designará los liquidadores, bien personas como en su caso suplentes, siempre en número impar, pudiendo desempeñar el régimen de su actuación. A falta de acuerdo de la Junta General, los Administradores que lo sean al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, y desempeñarán sus funciones del mismo modo en que venían actuando como Administradores.

La aceptación, duración del cargo, facultades y deberes de los liquidadores, así como el procedimiento de liquidación, se regirá por lo establecido en la Ley.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38º Arbitraje

Todo litigio, controversia o reclamación en relación con estos Estatutos, su interpretación, ejecución, incumplimiento, anulación o nulidad, se someterá mediante arbitraje de equidad por un solo árbitro, que será designado por el Presidente de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje de acuerdo con los Estatutos de dicha institución. El procedimiento arbitral se ajustará al Reglamento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, al que las partes se someten, comprometiéndose desde ahora al cumplimiento de las resoluciones y laudo dictados por el árbitro que así se designe, salvo que por Ley se exija procedimiento especial.

5102/226

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677470

05/2015

CL5667005

05/2015

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº DE LA CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.015/08 104.028,0
DIARIO	2.596
ASIENTO	1.137

La REGISTRADORA MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: MAQUET SPAIN SL

NO SE ESPECIFICA EN QUE PROPORCION LA SOCIEDAD ABSORBENTE ES DUEÑA DE LA ABSORBIDA (ARTICULO 22 A 51 LME).

N.I.F.: B-81430320

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 17 de agosto de 2015

LA REGISTRADORA

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 15.589 Folio: 132 Sección: 8 Hoja: M-262459
Inscripción: 1

DOCUMENTO PRESENTADO	2015/ 106.745,0	DIARIO	2.596	ASIENTO	1.137

Entidad: MAQUET SPAIN SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Los precedentes datos de inscripción se refieren a la nota marginal practicada en la inscripción 1 de la hoja de la Sociedad "Maquet Spain SL".-
Se ha hecho constar además por nota al margen de la inscripción 1 de la hoja M-275573 de la Sociedad "Pulsión Medical Systems Ibérica SL" al folio 69 del tomo 16240.-
El Proyecto ha quedado depositado bajo el número 14844.-
Se procede a la práctica del depósito de Proyecto de Fusión, advirtiendo que carecerá de validez si a la fecha de la fusión no se acredita que la Sociedad absorbente es titular de la totalidad del capital de la absorbida (art. 49 LME).-

Madrid, 01 de septiembre de 2015
EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Cecilio Camy Rodríguez

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/19[illegible]6/2010, y R.D. 1612/20[illegible]
BASE: SIN CUANTIACIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS
*******119,60 €

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F.: E-11458556

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE - DE MADRID DE 1862

CL5677471

05/2015

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

CL5667006

05/2015

NOTA EN RELACIÓN CON LA CALIFICACIÒN CON ASIENTO DE ENTRADA 1/2015/104.028.0

El referido asiento se refiere al depósito del proyecto de fusión de la sociedad Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L.U. por parte de Maquet Spain, S.L.U.

En la calificación del mismo se indica que "*no se especifica en qué proporción la sociedad absorbente es dueña de la absorbida*".

La presente Nota intenta aclarar que la información solicitada es la que se pretendía completar en el punto I del Proyecto, titulado "Presentación, en el que se comienza indicando que si bien en la fecha de firma del Proyecto la situación accionarial de la sociedad absorbida es la que se dibuja (Pulsion Medical Systems Ibérica es una sociedad unipersonal cuyo único socio de la sociedad Pulsion Medical Systems SE), se contiene un párrafo inmediatamente después en el que se indica que Maquet Spain (la sociedad absorbente) comprará la totalidad de las participaciones de Pulsion Medical Systems Ibérica antes de que se adopte el acuerdo de fusión.

Es decir, en el momento de la firma del Proyecto, Maquet Spain no tiene participación alguna en la sociedad absorbida (Pulsion Medical Systems Ibérica) pero será la dueña del 100% antes de que se adopten los acuerdos de fusión. Asumimos que dicho extremo deberá acreditarse en la escritura de fusión.

Se solicita si con esta aclaración se puede proceder al depósito del proyecto.

Madrid 27 de agosto de 2015

MAQUET SPAIN, S.L. (Sociedad Unipersonal)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Expresado en euros sin decimales)

	Nota	31.12.2014	31.12.2013
ACTIVO NO CORRIENTE		**6 606 812**	**8 307 259**
Inmovilizado intangible	5	**4 148 802**	**4 349 687**
Inmovilizado material	6	**1 244 399**	**1 125 884**
Inversiones financieras a largo plazo	7, 8	**828 853**	**2 706 092**
Créditos a empresas a largo plazo		800 048	2 673 330
Otros activos financieros		28 705	32 762
Activos por impuesto diferido	16	**188 258**	**125 876**
ACTIVO CORRIENTE		**27 388 637**	**21 768 664**
Existencias	9	**3 962 163**	**3 500 668**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**19 203 834**	**16 752 987**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	7, 8	18 841 079	16 684 088
Clientes, empresas del grupo y asociadas	7, 8 y 27	331 552	53 738
Deudores		3 592	-
Personal	7, 8	27 611	15 161
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	7, 27	**2 938 398**	**176 088**
Créditos a empresas del grupo y asociadas a corto plazo		2 938 398	176 088
Inversiones financieras a corto plazo		-	**276 893**
Créditos a empresas		-	276 893
Periodificaciones		**77 387**	**21 378**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7, 10	**1 586 875**	**1 040 320**
TOTAL ACTIVO		**33 997 449**	**30 075 923**

	Nota	31.12.2014	31.12.2013
PATRIMONIO NETO			
Fondos propios		**8 006 119**	**6 906 992**
Capital	11	302 000	302 000
Reservas	12	5 779 746	5 562 431
Resultado del ejercicio	13	1 924 373	1 042 561
PASIVO NO CORRIENTE		**13 100 721**	**6 883 822**
Provisiones a largo plazo	15	**127 450**	**121 241**
Otras provisiones		127 450	121 241
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	7, 14 y 27	**12 650 000**	**5 650 000**
Pasivos por impuesto diferido	16	**323 271**	**312 581**
PASIVO CORRIENTE		**12 890 609**	**17 085 109**
Provisiones a corto plazo	15	**358 159**	**242 604**
Deudas a corto plazo	7, 14 y	**368 430**	-
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	27	**4 361 766**	**9 969 618**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**7 563 702**	**6 611 281**
Proveedores	7, 14	191 552	1 439 765
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	7, 14, 27	4 941 257	3 177 402
Acreedores varios	7, 14	701 918	807 503
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	7, 14	947 906	536 920
Pasivos por impuestos corriente	16	208 951	213 832
Otras deudas con las Administraciones Públicas	16	572 116	428 318
Anticipos de clientes	7, 14	-	7 541
Periodificaciones a corto plazo		**240 612**	**261 606**
TOTAL PASIVO		**25 991 330**	**23 968 931**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**33 997 449**	**30 075 923**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677472

05/2015

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID

CL5667007

05/2015

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B1.1

NIF: B82736471

DENOMINACIÓN SOCIAL:
MAQUET SPAIN SLU

Espacio destinado para las firmas de los administradores

UNIDAD (1)
Euros: 08001 [X]
Miles: 08002 [ ]
Millones: 08003 [ ]

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2014 (2)	EJERCICIO 2013 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		6 608 812,00	8 307 258,73
I. Inmovilizado intangible	11100	5	4 346 502,00	4 349 697,00
1. Desarrollo	11110			
2. Concesiones	11120			
3. Patentes, licencias, marcas y similares	11130			
4. Fondo de comercio	11140		4 346 306,00	4 346 306,00
5. Aplicaciones informáticas	11150		196,00	3 391,00
6. Investigación	11160			
7. Propiedad intelectual	11180			
8. Derecho de emisión de gases de efecto invernadero	11180			
9. Otro inmovilizado intangible	11170			
II. Inmovilizado material	11200	6	1 244 399,00	1 125 894,00
1. Terrenos y construcciones	11210			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11220	6	1.244.399,00	1.125.894,00
3. Inmovilizado en curso y anticipos	11230			
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
1. Terrenos	11310			
2. Construcciones	11320			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
1. Instrumentos de patrimonio	11410			
2. Créditos a empresas	11420			
3. Valores representativos de deuda	11430			
4. Derivados	11440			
5. Otros activos financieros	11450			
6 Otras inversiones	11460			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500	7 8	829 653,00	2.706 091,64
1. Instrumentos de patrimonio	11510			
2. Créditos a terceros	11520		800 948,00	2.673.329,67
3. Valores representativos de deuda	11530			
4. Derivados	11540			
5 Otros activos financieros	11550		28 705,00	32.761 97
6 Otras inversiones	11560			
VI. Activos por impuesto diferido	11600	15	188 258,00	125 576,09
VII. Deudas comerciales no corrientes	11700			

(1) Marque la casilla correspondiente según se expresen las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integren las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B1.2

NIF: B82736471

DENOMINACIÓN SOCIAL

MAQUET SPAIN SLU

Espacio destinado para las firmas de los administradores

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2014 (1)	EJERCICIO 2013 (2)
B) ACTIVO CORRIENTE	12000		27.388.637,00	21.768.663,66
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100			
II. Existencias	12200	9	3.682.163,00	3.500.997,21
1 Comerciales	12210	9	3.682.163,00	3.500.997,21
2 Materias primas y otros aprovisionamientos	12220			
3 Productos en curso	12230			
a) De ciclo largo de producción	12231			
b) De ciclo corto de producción	12232			
4 Productos terminados	12240			
a) De ciclo largo de producción	12241			
b) De ciclo corto de producción	12242			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	12250			
6 Anticipos a proveedores	12260			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300		19.203.834,00	16.752.987,60
1 Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12310	7 y 8	18.841.079,00	16.684.088,42
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12311			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12312		18.841.079,00	16.684.088,42
2 Clientes empresas del grupo y asociadas	12320	7-8 y 27	331.552,00	53.738,44
3 Deudores varios	12330		3.592,00	
4 Personal	12340	7 y 8	27.611,00	15.160,74
5 Activos por impuesto corriente	12350			
6 Otros créditos con las Administraciones Públicas	12360			
7 Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400	7 27	2.938.398,00	176.088,83
1 Instrumentos de patrimonio	12410			
2 Créditos a empresas	12420	7 27	2.938.398,00	176.088,83
3 Valores representativos de deuda	12430			
4 Derivados	12440			
5 Otros activos financieros	12450			
6 Otras inversiones	12460			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales
(2) Ejercicio anterior

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677473

05/2015

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID - ANUIL PRIUS FIDE

CL5667008

05/2015

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B1.3

NIF: B82736471

DENOMINACIÓN SOCIAL:
MAQUET SPAIN SLU

Espacio destinado para las firmas de los administradores

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2014 (1)	EJERCICIO 2013 (2)
V. **Inversiones financieras a corto plazo**	12500			276.892,95
1 Instrumentos de patrimonio	12510			
2 Créditos a empresas	12520			
3. Valores representativos de deuda	12530			
4. Derivados	12540			
5 Otros activos financieros	12550			276.892,95
6 Otras inversiones	12560			
VI. **Periodificaciones a corto plazo**	12600		77.387,00	21.377,53
VII. **Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**	12700		1.586.675,00	1.040.319,54
1 Tesorería	12710			1.040.319,54
2 Otros activos líquidos equivalentes	12720		1.586.675,00	
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000		33.997.449,00	30.075.922,39

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales
(2) Ejercicio anterior

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B2.1

NIF: B82736471

DENOMINACIÓN SOCIAL

MAQUET SPAIN SLU

Espacio destinado para las firmas de los administradores

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2014 (1)	EJERCICIO 2013 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		8.006.119,00	6.906.992,48
A-1) Fondos propios	21000		8.006.119,00	6.906.992,48
I. Capital	21100	11	302.000,00	302.000,00
1 Capital escriturado	21110		302.000,00	302.000,00
2 (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200			
III. Reservas	21300	12	5.779.746,00	5.562.431,27
1. Legal y estatutarias	21310		60.400,00	60.400,00
2. Otras reservas	21320		5.719.346,00	5.502.031,27
3 Reserva de revalorización	21330			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500			
1 Remanente	21510			
2 (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	21520			
VI. Otras aportaciones de socios	21600			
VII. Resultado del ejercicio	21700		1.924.373,00	1.042.561,21
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000			
I. Activos financieros disponibles para la venta	22100			
II. Operaciones de cobertura	22200			
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	22300			
IV. Diferencia de conversión	22400			
V. Otros	22500			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		13.100.721,00	6.083.821,39
I. Provisiones a largo plazo	31100	15	127.450,00	121.240,70
1 Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	31110		127.450,00	121.240,70
2 Actuaciones medioambientales	31120			
3. Provisiones por reestructuración	31130			
4 Otras provisiones	31140			0
II. Deudas a largo plazo	31200			
1 Obligaciones y otros valores negociables	31210			
2 Deudas con entidades de crédito	31220			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales
(2) Ejercicio anterior

USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677474

05/2015

CL5667009

05/2015

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B2.2

NIF: B82736471

DENOMINACION SOCIAL

MAQUET SPAIN SLU

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2014 (1)	EJERCICIO 2013 (2)
3 Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
4 Derivados	31240			
5. Otros pasivos financieros	31250			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300	27	12 650 000,00	5 650 000,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400	18	323 271,00	312 580,69
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			
C) PASIVO CORRIENTE	32000		12 890 609,00	17 085 108,52
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo	32200	15	356 159,00	242 604,42
1. Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero	32210			
2. Otras provisiones	32220		356 159,00	242 604,42
III. Deudas a corto plazo	32300		368 430,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables	32310			
2. Deudas con entidades de crédito	32320			
3 Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
4 Derivados	32340			
5 Otros pasivos financieros	32350		368 430,00	
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400	7 14 27	4 361 706,00	9 969 618,46
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500		7 563 702,00	6 611 279,99
1. Proveedores	32510		191 552,00	1 439 764,79
a) Proveedores a largo plazo	32511			
b) Proveedores a corto plazo	32512		191 552,00	1 439 764,79
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	32520		4 941 257,00	3 177 401,50
3 Acreedores varios	32530		701 918,00	807 503,10
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	32540		947 908,00	536 919 84
5 Pasivos por impuesto corriente	32550		208 951,00	213 832,00
6 Otras deudas con las Administraciones Públicas	32560		572 118,00	428 318,19
7 Anticipos de clientes	32570			7 540,77
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600		240 612,00	261 605,65
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		33 997 449,00	30 075 922,39

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales
(2) Ejercicio anterior

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

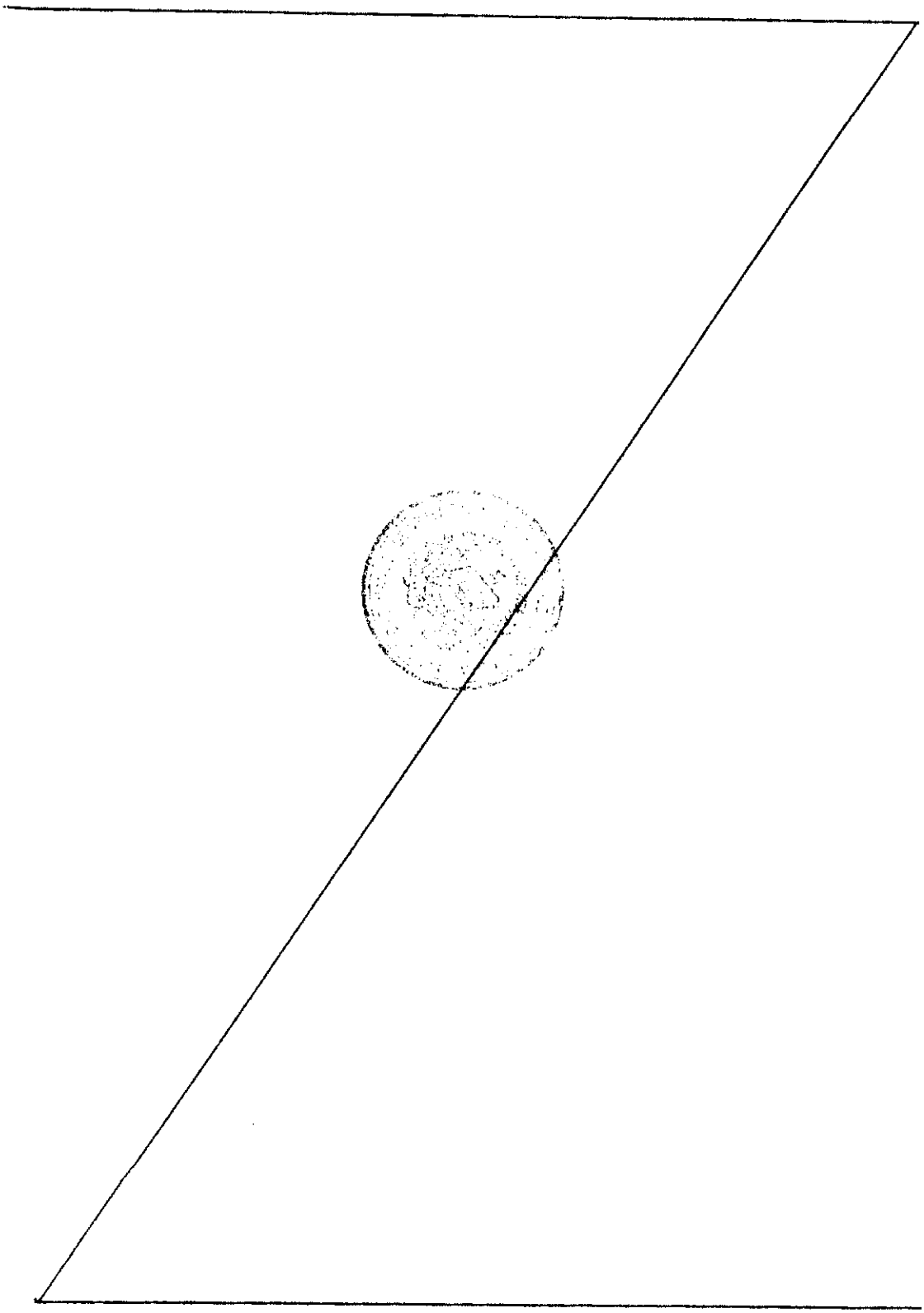

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677475

05/2015

CL5667010

05/2015

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

NIF: B82840869

DENOMINACIÓN SOCIAL: PULSION MEDICAL SYSTEM IBERICA SL

Espacio destinado para las firmas de los administradores

UNIDAD (1)

Euros:	08001	X
Miles:	08002	
Millones:	08003	

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2014 (2)	EJERCICIO 2013 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		425.147,93	428.093,02
I. Inmovilizado intangible	11100			
II. Inmovilizado material	11200		416.962,67	418.702,15
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500		8.185,26	9.390,87
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			
B) ACTIVO CORRIENTE	12000		1.194.018,51	1.588.360,48
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100			
II. Existencias	12200		117.089,89	72.542,11
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300		810.670,26	1.362.892,42
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380		804.065,71	1.356.887,87
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382		804.065,71	1.356.887,87
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
3. Otros deudores	12390		6.604,55	6.004,55
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500		12.000,00	12.000,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600		3.953,03	4.058,64
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700		250.305,33	136.869,31
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000		1.619.166,44	2.016.453,50

(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.1

NIF: B82840869

DENOMINACIÓN SOCIAL:

PULSION MEDICAL SYSTEM IBERICA SL

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2014 (1)	EJERCICIO 2013 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		370.211,37	305.731,30
A-1) Fondos propios	21000		370.211,37	305.731,30
I. Capital	21100		100.000,00	100.000,00
1. Capital escriturado	21110		100.000,00	100.000,00
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200			
III. Reservas	21300		-18.205,48	-18.205,48
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500		72.936,78	-7.443,85
VI. Otras aportaciones de socios	21600		151.000,00	151.000,00
VII. Resultado del ejercicio	21700		64.480,07	80.380,63
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			416.737,81
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000			
I. Provisiones a largo plazo	31100			416.737,81
II. Deudas a largo plazo	31200			
1. Deudas con entidades de crédito	31220			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			416.737,81
3. Otras deudas a largo plazo	31250			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677476

05/2015

CL5667011

05/2015

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

NIF: B82840869

DENOMINACIÓN SOCIAL:

PULSION MEDICAL SYSTEM IBERICA SL

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO			NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2014 (1)	EJERCICIO 2013 (2)
C)	**PASIVO CORRIENTE**	32000		1.248.955,07	1.293.984,39
I.	**Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta**	32100			
II.	**Provisiones a corto plazo**	32200			
III.	**Deudas a corto plazo**	32300		6.714,14	4.183,83
1.	**Deudas con entidades de crédito**	32320			
2.	**Acreedores por arrendamiento financiero**	32330			
3.	**Otras deudas a corto plazo**	32390		6.714,14	4.183,83
IV.	**Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo**	32400			
V.	**Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**	32500		1.242.240,93	1.289.820,56
1.	**Proveedores**	32580		1.062.610,81	1.143.239,58
a)	*Proveedores a largo plazo*	32581		1.062.610,81	1.143.239,58
b)	*Proveedores a corto plazo*	32582			
2.	**Otros acreedores**	32590		179.630,12	146.580,98
VI.	**Periodificaciones a corto plazo**	32600			
VII.	**Deuda con características especiales a corto plazo**	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		30000		1.619.166,44	2.016.453,50

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

pwc

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

Al Socio Único de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal):

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de Maquet Spain, S.L.U., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad del Administrador Único en relación con las cuentas anuales

El Administrador Único es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Maquet Spain, S.L.U., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

R. M. Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 CIF: B 79 031290

EL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677477

05/2015

CL5667012

05/2015

pwc

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal como se indica en la nota 7.3 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, la sociedad formalizó en noviembre de 2013 un contrato de factoring con una entidad financiera cediendo un importe de 9.175 miles de euros de cuentas a cobrar. La sociedad consideró el contrato como factoring sin recurso no registrando al 31 de diciembre de 2013 ni el saldo de cuentas a cobrar ni la deuda con entidades financieras por el mencionado importe. En base a nuestro análisis consideramos que no todos los riesgos y beneficios de las mencionadas cuentas a cobrar habian sido sustancialmente transferidos a la entidad financiera y, como consecuencia, tanto el epígrafe de Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar como el de Deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2013 están infravalorados por el importe de 9.175 miles de euros. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, consecuentemente, fue una opinión con salvedades. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del periodo actual y los del anterior.

Conforme se indica en la nota 9 c) de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, la sociedad mantiene inventario en consigna por un importe de 1.866 miles de euros y 1.825 miles de euros al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. A la fecha del presente informe no hemos podido comprobar la existencia de estos activos mediante ningún procedimiento de auditoría. Dado que las existencias influyen en la determinación de la cifra de negocios y en la variación de existencias, no hemos podido determinar si hubiese sido necesario realizar ajustes a dichos epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias, al epígrafe de reservas, así como al de existencias al 31 de diciembre del 2014 y 2013. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013 contenía una salvedad al respecto.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de los hechos descritos en los párrafos "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Maquet Spain, S.L.U. a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2014 contiene las explicaciones que el Administrador Único considera oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2014. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Nerea Urrea Pérez

4 de mayo de 2015

Auditores

Miembro ejerciente:
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Año 2015 Nº 01/15/09643
COPIA GRATUITA

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE MAQUET SPAIN, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

D. Manuel Moreno Guerrero, en mi condición de administrador único de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "**Sociedad**")

CERTIFICO

Que en Madrid, el día 18 de agosto de 2015, D. Gerhard Mayer, actuando en nombre y representación de Maquet Cardiopulmonary AG, titular de participaciones sociales representativas del 100 % del capital social de la Sociedad, adoptó, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**LSC**"), entre otras, las siguientes decisiones, que son copia literal del acta de la cual éste es el certificado:

"DECISIONES

1. **Aprobación del balance de fusión por absorción de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

   Se decide aprobar como balance de fusión por absorción de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "**Sociedad Absorbida**") por parte de la Sociedad Absorbente el balance incluido en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, esto es, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la formulación del proyecto común de fusión.

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), se hace constar que el balance de fusión ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales.

2. **Aprobación del proyecto común de fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 LME, se decide aprobar el proyecto común de fusión, formulado por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, en fecha 25 de junio de 2015

(el "**Proyecto de Fusión**"). A efectos meramente informativos, se hace constar que se ha presentado un ejemplar del Proyecto de Fusión a depósito en los Registros Mercantiles de Madrid si bien el acuerdo de fusión se adopta de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 LME y por lo tanto sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

El órgano de administración ha puesto de manifiesto que entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y hasta la fecha de hoy no se ha producido ninguna modificación patrimonial importante del activo o del pasivo de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida.

3. **Aprobación de la operación de fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LME, en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida y el acuerdo de fusión por absorción se adopta el socio único de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, el acuerdo de fusión se adopta sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LME, en la medida en la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las acciones en que se divida el capital de la Sociedad Absorbida, la operación se ha realizado sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

(i) La inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME.

(ii) Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión.

(iii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

Se acuerda por unanimidad aprobar la fusión por absorción entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en virtud de la cual, la Sociedad Absorbida se disuelve sin liquidación, transmitiendo en bloque su patrimonio y atribuyendo a la Sociedad Absorbente, la totalidad de su patrimonio íntegro a título universal, subrogándose la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones que ostenta la Sociedad Absorbida.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 LME, la inaplicación de las normas señaladas en este apartado no restringe los derechos de información de los representantes de los

trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, se hace constar a continuación el contenido del Proyecto de Fusión aprobado:

1. ***"Presentación***

*Los órganos de administración de las sociedades Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "**Sociedad Absorbente**") y Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal). (la "**Sociedad Absorbida**"). han formulado este proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**").*

La estructura del capital social de las sociedades intervinientes en la operación de fusión es, a fecha de hoy, la siguiente:

Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)

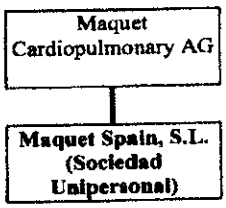

Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal)

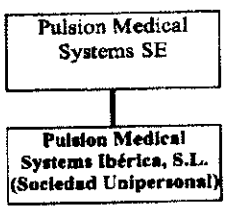

No obstante lo anterior, antes de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo de fusión, está previsto que se realice la compraventa de las acciones de las Sociedad Absorbida, Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal), por parte de sus actuales socios únicos a la Sociedad Absorbente, Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal), de forma que la Sociedad Absorbente sea el socio único de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LME, en la medida en la Sociedad Absorbente será titular de forma directa de todas las participaciones en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, la operación podrá realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

(iv) *La inclusión en el presente Proyecto de Fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME.*

(v) *Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión.*

(vi) *El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.*

La operación de fusión por absorción proyectada implicará la integración de las Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de las primeras en beneficio de la segunda y su extinción sin liquidación.

2. *Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que participan en la fusión.

2.1 *La Sociedad Absorbente*

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal); se trata de una sociedad limitada; tiene su domicilio social en C/Marie Curie 5, Edificio Alfa Planta 6, 28521 Rivas Vaciamadrid; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.589, folio 132, sección 8, hoja número M-262459 y está provista del NIF B-82736471.

*2.2 **Las Sociedad Absorbida***

La denominación social es Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal); se trata de una sociedad limitada; tiene su domicilio social en C/Valle del Roncal 12, 28232 Las Rozas de Madrid; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.240, folio 69, sección 8, hoja número M-275573 y está provista del NIF B-82840869.

*3. **Procedimiento de fusión, tipo de canje de las participaciones y procedimiento de canje. Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente.***

La fusión proyectada tendrá lugar mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de éstas últimas y la atribución a la Sociedad Absorbente de su patrimonio íntegro a título universal.

Dado que las Sociedad Absorbida se encontrará al momento del acuerdo de fusión íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente, conforme a los artículos 49.1.1° y 49.1.3° de la LME no corresponde efectuar ampliación de capital en la Sociedad Absorbente, no hay ecuación de canje y no es preciso, por tanto, establecer procedimiento alguno para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1° LME, no corresponde incluir en el Proyecto de Fusión información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción proyectada, las participaciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

*4. **Incidencia de la fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3° LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

*5. **Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4° LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos

del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

6. *Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente a los administradores de la sociedad que participa de la fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros del órgano de administración de la sociedad que participa en la fusión.

Conforme al artículo 49.1.2ª LME, no procede en este caso intervención de experto independiente.

7. *Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª LME en conexión con el artículo 49.1.1ª LME, no procede señalar fecha alguna dado que no habrá creación de nuevas participaciones de la Sociedad Absorbente.

8. *Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2015.

9. *Estatutos de la Sociedad Absorbente*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, se adjunta como **Anexo 1** al Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente.*

Se hace notar que aunque no por consecuencia de la fusión, el socio único de la Sociedad Absorbente podría aprobar el cambio de denominación social, en cuyo caso, el artículo 1 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente serían modificados de la siguiente forma:

"Artículo 1: Denominación social

La Sociedad se denomina GETINGE GROUP SPAIN, S.L."

10. *Balances de fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, se hace constar que los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2014, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (cada uno, el "**Balance de Fusión**", y conjuntamente, los "**Balances de Fusión**").*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., por encontrarse la misma en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales. Asimismo se hace constar que la Sociedad Absorbida no se encuentran en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

11. *Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de las Sociedad Absorbida*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de las Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

La fusión se notificará a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiera y, en su defecto, a los trabajadores afectados con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a que resulte procedente; en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No está prevista inicialmente la adopción de medidas de índole laboral con motivo de la fusión. En todo caso, una vez adoptados los siguientes pasos para la implementación de la fusión podrá analizarse y valorarse con mayor profundidad y exactitud el alcance de las ventajas obtenidas en el funcionamiento de la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5667016

05/2015

Sociedad Absorbente, así como sus necesidades y las implicaciones jurídicas, económicas y sociales que puedan derivarse de la fusión. A estos efectos, cualesquiera medidas laborales que, en su caso, pudieran adoptarse en el marco o como consecuencia de dicha operación se acometerían siguiendo los proceso de información y consulta con la representación de los trabajadores que resulte competente.

Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración, ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión.

12. Régimen fiscal

Dado que la Sociedad Absorbente y las Sociedad Absorbida no tienen previsto acordar la no aplicación del régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, el mismo se aplicará en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, y la realización de la fusión se comunicará oportunamente conforme al artículo 89 apartado primero segundo párrafo de dicha norma.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión."

Así mismo, se acuerda aprobar y ratificar en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva, las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente en relación con la operación de fusión objeto de aprobación en virtud del presente acuerdo.

4. Información a los socios y a los trabajadores en relación con la fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)

Puesto que la aplicación del artículo 42 LME no puede implicar de ninguna de las maneras la restricción de los derechos de información sobre el objeto y el alcance de la fusión, y en particular sobre el empleo, que corresponde a los representantes de los trabajadores, se ha puesto a disposición de estos últimos la documentación relativa a la presente fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 LME, para su examen en el domicilio social de ambas sociedades.

Asimismo, de conformidad con lo anterior, a efectos de cumplir con el derecho de información previsto en el 2º párrafo del artículo 42 LME, se hace constar que la fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad

Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión.

Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión.

5. **Cambio de la denominación social y, en consecuencia, modificación del artículo 1º de los estatutos sociales**

Se decide modificar la denominación social de la Sociedad y, en consecuencia, se decide modificar la redacción del artículo 1º de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

"*Artículo 1: Denominación social*

La Sociedad se denomina GETINGE GROUP SPAIN, S.L."

6. **Régimen fiscal de la fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

Se acuerda someter la presente operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para lo cual se efectuará la preceptiva comunicación a la Administración tributaria en la forma y plazos reglamentarios.

(...)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID - ANNIL PRIUS FIDE - DE 1862

CL5677482

05/2015

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID - ANNIL PRIUS FIDE - DE 1862

CL5667017

05/2015

12. Delegación de facultades para la ejecución, publicación y elevación a público de los acuerdos sociales adoptados

Facultar a la totalidad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en representación de la Sociedad Absorbente y en relación con los acuerdos precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución y publicación de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

13. Aprobación del acta

Aprobar la presente acta, en el mismo acto, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el artículo 15 de la LSC, tras lo cual es firmada por el representante del accionista único, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma."

En el acta figura a continuación la firma del representante del socio único.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de administrador único de la Sociedad, en Madrid, a 18 de agosto de 2015.

ADMINISTRADOR ÚNICO

D. Manuel Moreno Guerrero

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE PULSION MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

D. Manuel Moreno Guerrero, en mi condición de administrador único de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal), socio único de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "**Sociedad**")

CERTIFICO

Que en Madrid, el día 18 de agosto de 2015, D. Manuel Moreno Guerrero, debidamente facultado al efecto, actuando en nombre y representación de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal), titular de participaciones sociales representativas del 100 % del capital social de la Sociedad, adoptó, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**LSC**"), las siguientes decisiones, que son copia literal del acta de la cual éste es el certificado:

"DECISIONES

1. **Aprobación del balance de fusión por absorción de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

   Se decide aprobar como balance de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "**Sociedad Absorbente**") el balance incluido en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, esto es, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la formulación del proyecto común de fusión.

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), se hace constar que el balance de fusión no ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbida, por no estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales.

CL5667018

05/2015

2. **Aprobación del proyecto común de fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 LME, se decide aprobar el proyecto común de fusión, formulado por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, en fecha 25 de junio de 2015 (el "**Proyecto de Fusión**"). A efectos meramente informativos, se hace constar que se ha presentado un ejemplar del Proyecto de Fusión a depósito en los Registros Mercantiles de Madrid si bien el acuerdo de fusión se adopta de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 LME y por lo tanto sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

   El órgano de administración ha puesto de manifiesto que entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y hasta la fecha de hoy no se ha producido ninguna modificación patrimonial importante del activo o del pasivo de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida.

3. **Aprobación de la operación de fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LME, en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida y el acuerdo de fusión por absorción se adopta el socio único de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, el acuerdo de fusión se adopta sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LME, en la medida en la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las acciones en que se divida el capital de la Sociedad Absorbida, la operación se ha realizado sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

   (i) La inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME.

   (ii) Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión.

   (iii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

   Se acuerda por unanimidad aprobar la fusión por absorción entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en virtud de la cual, la Sociedad Absorbida se disuelve sin liquidación, transmitiendo en bloque su patrimonio y atribuyendo a

la Sociedad Absorbente, la totalidad de su patrimonio íntegro a título universal, subrogándose la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones que ostenta la Sociedad Absorbida.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 LME, la inaplicación de las normas señaladas en este apartado no restringe los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, se hace constar a continuación el contenido del Proyecto de Fusión aprobado:

I. ***"Presentación***

*Los órganos de administración de las sociedades Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "**Sociedad Absorbente**") y Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal), (la "**Sociedad Absorbida**"), han formulado este proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**").*

La estructura del capital social de las sociedades intervinientes en la operación de fusión es, a fecha de hoy, la siguiente:

Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)

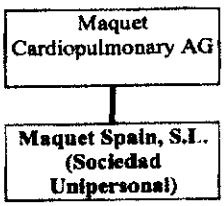

Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677484

05/2015

CL5667019

05/2015

Pulsion Medical Systems SE

Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal)

No obstante lo anterior, antes de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo de fusión, está previsto que se realice la compraventa de las acciones de las Sociedad Absorbida, Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal), por parte de sus actuales socios únicos a la Sociedad Absorbente, Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal), de forma que la Sociedad Absorbente sea el socio único de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LME, en la medida en la Sociedad Absorbente será titular de forma directa de todas las participaciones en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, la operación podrá realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

(iv) *La inclusión en el presente Proyecto de Fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME.*

(v) *Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión.*

(vi) *El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.*

La operación de fusión por absorción proyectada implicará la integración de las Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de las primeras en beneficio de la segunda y su extinción sin liquidación.

2. *Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que participan en la fusión.

2.1 La Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal); se trata de una sociedad limitada; tiene su domicilio social en C/Marie Curie 5, Edificio Alfa Planta 6, 28521 Rivas Vaciamadrid; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.589, folio 132, sección 8, hoja número M-262459 y está provista del NIF B-82736471.

2.2 Las Sociedad Absorbida

La denominación social es Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal); se trata de una sociedad limitada; tiene su domicilio social en C/Valle del Roncal 12, 28232 Las Rozas de Madrid; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.240, folio 69, sección 8, hoja número M-275573 y está provista del NIF B-82840869.

3. Procedimiento de fusión, tipo de canje de las participaciones y procedimiento de canje. Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente.

La fusión proyectada tendrá lugar mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de éstas últimas y la atribución a la Sociedad Absorbente de su patrimonio íntegro a título universal.

Dado que las Sociedad Absorbida se encontrará al momento del acuerdo de fusión íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente, conforme a los artículos 49.1.1º y 49.1.3º de la LME no corresponde efectuar ampliación de capital en la Sociedad Absorbente, no hay ecuación de canje y no es preciso, por tanto, establecer procedimiento alguno para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1ª LME, no corresponde incluir en el Proyecto de Fusión información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción proyectada, las participaciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

4. Incidencia de la fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID - ANNUL PRIUS FIDE - DE 1862

CL5677485

05/2015

CL5667020

05/2015

Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

5. *Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

6. *Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente a los administradores de la sociedad que participa de la fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros del órgano de administración de la sociedad que participa en la fusión.

Conforme al artículo 49.1.2ª LME, no procede en este caso intervención de experto independiente.

7. *Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª LME en conexión con el artículo 49.1.1ª LME, no procede señalar fecha alguna dado que no habrá creación de nuevas participaciones de la Sociedad Absorbente.

8. *Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2015.

9. *Estatutos de la Sociedad Absorbente*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, se adjunta como ***Anexo 1*** *al Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente.*

Se hace notar que aunque no por consecuencia de la fusión, el socio único de la Sociedad Absorbente podría aprobar el cambio de denominación social, en cuyo caso, el artículo 1 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente serían modificados de la siguiente forma:

"Artículo 1: Denominación social

La Sociedad se denomina GETINGE GROUP SPAIN, S.L."

10. *Balances de fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, se hace constar que los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2014, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (cada uno, el "**Balance de Fusión**", y conjuntamente, los "**Balances de Fusión**").*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., por encontrarse la misma en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales. Asimismo se hace constar que la Sociedad Absorbida no se encuentran en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

11. *Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de las Sociedad Absorbida*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de las Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

La fusión se notificará a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiera y, en su defecto, a los trabajadores afectados con arreglo a lo previsto

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID - ANIMI PRIUS FIDE

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID - ANIMI PRIUS FIDE

legalmente, así como a los organismos públicos a que resulte procedente; en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No está prevista inicialmente la adopción de medidas de índole laboral con motivo de la fusión. En todo caso, una vez adoptados los siguientes pasos para la implementación de la fusión podrá analizarse y valorarse con mayor profundidad y exactitud el alcance de las ventajas obtenidas en el funcionamiento de la Sociedad Absorbente, así como sus necesidades y las implicaciones jurídicas, económicas y sociales que puedan derivarse de la fusión. A estos efectos, cualesquiera medidas laborales que, en su caso, pudieran adoptarse en el marco o como consecuencia de dicha operación se acometerían siguiendo los proceso de información y consulta con la representación de los trabajadores que resulte competente.

Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración, ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión.

12. Régimen fiscal

Dado que la Sociedad Absorbente y las Sociedad Absorbida no tienen previsto acordar la no aplicación del régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, el mismo se aplicará en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, y la realización de la fusión se comunicará oportunamente conforme al artículo 89 apartado primero segundo párrafo de dicha norma.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión."

Así mismo, se acuerda aprobar y ratificar en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva, las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por el órgano de administración de la Sociedad Absorbida en relación con la operación de fusión objeto de aprobación en virtud del presente acuerdo.

4. Información a los socios y a los trabajadores en relación con la fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)

Puesto que la aplicación del artículo 42 LME no puede implicar de ninguna de las maneras la restricción de los derechos de información sobre el objeto y el alcance de la fusión, y en particular sobre el empleo, que corresponde a los representantes

de los trabajadores, se ha puesto a disposición de estos últimos la documentación relativa a la presente fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 LME, para su examen en el domicilio social de ambas sociedades.

Asimismo, de conformidad con lo anterior, a efectos de cumplir con el derecho de información previsto en el 2º párrafo del artículo 42 LME, se hace constar que la fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión.

Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión.

5. **Régimen fiscal de la fusión de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

Se acuerda someter la presente operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para lo cual se efectuará la preceptiva comunicación a la Administración tributaria en la forma y plazos reglamentarios.

6. **Delegación de facultades para la ejecución, publicación y elevación a público de los acuerdos sociales adoptados**

Facultar a la totalidad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad Absorbida, para que cualquiera de ellos, indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en representación de la Sociedad Absorbida y en relación con los acuerdos precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677487

05/2015

CL5667022

05/2015

efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución y publicación de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

7. Aprobación del acta

Aprobar la presente acta, en el mismo acto, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el artículo 15 de la LSC, tras lo cual es firmada por el representante del accionista único, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma."

En el acta figura a continuación la firma del representante del socio único.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de administrador único de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal), socio único de la Sociedad, en Madrid, a 18 de agosto de 2015.

SOCIO ÚNICO

Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)
D. Manuel Moreno Guerrero

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8903 *MAQUET SPAIN, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PULSION MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L.
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que el socio único de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "Sociedad Absorbente") y el socio único de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) ("Sociedad Absorbida"), con fecha 18 de agosto de 2015, han aprobado, en calidad de Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida (las "Sociedades a Fusionar"), respectivamente, la fusión por absorción de la segunda por parte de la primera en los términos establecidos en el proyecto común de fusión de fecha 25 de junio de 2015.

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las Sociedades a Fusionar de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

Se hace constar, igualmente, el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a Fusionar de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Madrid, 18 de agosto de 2015.- D. Manuel Moreno Guerrero, Administrador único de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) y Administrador mancomunado de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal).

ID: A150038158-1

cve: BORME-C-2015-8903

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677488

05/2015

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID

CL5667023

05/2015

D. MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS - NOTARIO - MADRID

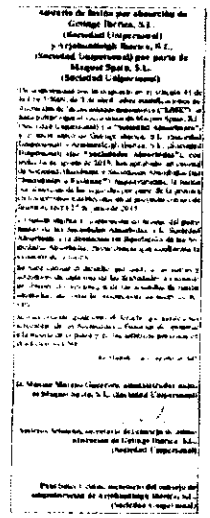

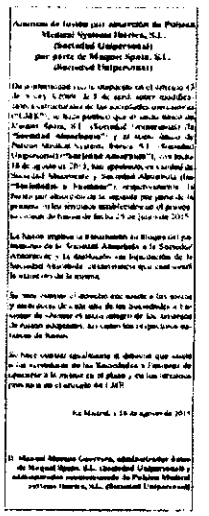

Sus Anuncios Oficiales en:
el economista

Abertis solicita la opa por un 6,5% de su capital por 962 millones

Ofrecen 15,7 euros por título para alcanzar el 8,25 de autocartera

Iván Gutiérrez MADRID

Abertis ha cursado la solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la ya anunciada oferta pública de adquisición de acciones (opa) sobre el 6,5 por ciento de su capital social, valorado en 962 millones de euros.

El organismo que preside Elvira Rodríguez deberá ahora aprobar la operación y folleto explicativo en un plazo aproximado de 30 días donde Abertis definirá a sus accionistas las condiciones de compra de acciones. La compañía concesionaria de autopistas ofrece 15,7 euros por cada título propio que se sume a la opa, precio que arroja una prima del 5 por ciento respecto al valor de los mismos del pasado 29 de julio, cuando se anunció la operación, y del 3,1 por ciento en comparación al cierre de la cotización de sus acciones ayer (alza del 0,26 por ciento y un valor de 15,22 euros por título).

Esta opa es un escalón más dentro de los planes de Abertis anunciados hace casi un año en el marco de la presentación de su plan estratégico hasta 2017. La mejora de retribución al accionista era otro de los puntos en la política del grupo que preside Salvador Alemany, y se ha producido por la "existencia de excelentes significativos de tesorería". En un principio, la empresa se comprometió a recomprar hasta el 5 por ciento de su capital para incrementar la remuneración a sus accionistas, algo que ya venía realizando mediante el pago de dividendo y ampliaciones liberadas. El hecho diferencial al que apunta la compañía son las plusvalías contabilizadas gracias al reciente salto a bolsa de su filial Cellnex Telecom, fue entonces cuando decidieron lanzarse sobre un 1,5 por ciento más para ampliar su autocartera un 6,5 por ciento. De modo que Abertis contará con un 8,25 por ciento de capital propio (actualmente posee el 1,75 por ciento), aún por debajo del 10 por ciento que permiten sus estatutos.

El grupo remitió ayer al supervisor del mercado documentación acreditativa de la constitución de dos depósitos inalienables, en el Banco Santander y Caixabank, por el importe íntegro de la operación para garantizar el pago de la opa.

Objetivo de la opa

El destino que tendrán estas acciones recompradas no se ha desvelado de forma oficial por parte de Abertis, lo más plausible es que se utilicen como moneda de cambio con otras compañías para que estas entren en el capital y cedan autopistas, tal y como se produjo hace unos años con OHL. Fuentes de la empresa aseguran no haber adoptado ninguna decisión ni sobre cuándo lo harán, tampoco de la existencia de acuerdos con terceros, sean accionistas o no, para su transmisión. Otra posibilidad es que esta opa sirva para que el fondo británico CVC venda una parte de su participación. CVC ya vendió en marzo el 7,5 del capital de Abertis a un precio de 16,4 euros, cuando la cotización estaba en 17,17 euros. Aquella operación supuso una plusvalía de 450 millones sumando la neta (compró títulos a 15 euros) y los dividendos ordinarios y extraordinarios recibidos y las ampliaciones de capital liberadas. Una posibilidad menos verosímil que cuando las acciones de Abertis emprendieron una carrera a la baja hasta llegar a los 14,14 euros.



Sede de Abertis.

Cuentan con más de 8.200 millones para nuevas autopistas

En los últimos meses, Abertis ha invertido 130 millones en la compra del cien por cien de las autopistas que tiene en Chile y ha comprometido otros 34 millones para tomar el 50,01 por ciento del Túnel del Cadí. También ha anunciado la que supondría su vuelta a Italia con una inversión de 600 millones en la compra del 51 por ciento de A4 Holding. Por lo que le restarían 8.236 millones para nuevas adquisiciones en España, Italia, Chile, Brasil, Estados Unidos o Puerto Rico, quizás con la metodología que ya empleó con OHL.

Codere amplía el plazo de reestructuración

La compañía de juego ha suscrito un contrato con los cambios

elEconomista MADRID

Codere ha suscrito un contrato de modificación del acuerdo de reestructuración de su capital que alcanzó con sus acreedores en septiembre del año pasado, por el cual amplía la fecha límite para implementar el acuerdo, informó la compañía a la CNMV.

Los títulos del grupo de juego privados lideraron hoy las subidas en el Mercado Continuo, con unas ganancias del 9,73 por ciento, hasta los 1,34 euros. En concreto, según estas modificaciones, la fecha de terminación definitiva, que es la fecha límite en la que la reestructuración debe implementarse de conformidad con los términos comerciales acordados, queda ahora fijada entre el 31 de diciembre de este año; siendo prorrogable hasta el 31 de marzo o una fecha incluso posterior, si se cuenta con el consentimiento del grupo de los bonistas participantes y de cada una de las entidades aseguradoras, frente a la anteriormente prevista del 2,5 de agosto.

Para ello, se debiera contar con el consentimiento del grupo del 75 por ciento de los bonistas participantes y de cada una de las entidades aseguradoras.

Asimismo, la financiación prevista anteriormente como contrato de préstamo se concederá como bonos privados y su importe será de 200 millones de euros, frente a los 253 millones anteriores.

La citada reducción se debe a la obtención por parte de la compañía de juego de financiación adicional para sus necesidades operativas de liquidez.

Anuncio de fusión por absorción de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que el socio único de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la **"Sociedad Absorbente"**) y el socio único de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L.. (Sociedad Unipersonal) (**"Sociedad Absorbida"**), con fecha 18 de agosto de 2015, han aprobado, en calidad de Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida (las **"Sociedades a Fusionar"**), respetivamente, la fusión por absorción de la segunda por parte de la primera en los términos establecidos en el proyecto común de fusión de fecha 25 de junio de 2015.

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las Sociedades a Fusionar de obtener el texto integro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respecuvos balances de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a Fusionar de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

En Madrid, a 18 de agosto de 2015

D. Manuel Moreno Guerrero, administrador único de Maquet Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal) y administrador mancomunado de Pulsion Medical Systems Ibérica, S.L. (Sociedad Unipersonal)

Sus Anuncios

euros por cada título propio que se sume a la opa, precio que arroja una prima del 5 por ciento respecto al valor de los mismos del pasado 29 de julio, cuando se anunció la operación, y del 3,1 por ciento en comparación al cierre de la cotización de sus acciones ayer (alza del 0,26 por ciento y un valor de 15,22 euros por título).

Esta opa es un escalafón más dentro de los planes de Abertis anunciados hace casi un año en el marco de la presentación de su plan estratégico hasta 2017. La mejora de retribución al accionista era otro de los puntos en la política del grupo que preside Salvador Alemany, y se ha producido por la "existencia de excedentes significativos de tesorería". En un principio, la empresa se comprometió a recomprar hasta el 5 por ciento de su capital para incrementar la remuneración a sus accionistas, algo que ya venía dos depósitos indisponibles, en el Banco Santander y Caixabank, por el importe íntegro de la operación para garantizar el pago de la opa.

Objetivo de la opa

El destino que tendrán estas acciones recompradas no se ha desvelado de forma oficial por parte de Abertis, lo más plausible es que se utilicen como moned con otras compañías tas entren en el capita topistas, tal y como se ce unos años con OHI la empresa aseguran n



Sede de Abertis. EE

Cuentan con más de 8.200 millones para nuevas autopist

En los últimos meses, Abertis ha invertido 130 millones en pra del cien por cien de las autopistas que tiene en Chile y prometido otros 34 millones para tomar el 50,01 por cient nel del Cadi. También ha anunciado la que supondría su vi lía con una inversión de 600 millones en la compra del 51 de A4 Holding. Por lo que le restarían 8.236 millones para adquisiciones en España, Italia, Chile, Brasil, Estados Unid to Rico, quizás con la metodología que ya empleó con OHI

Codere amplía el plazo de ree

La compañía de juego ha suscrito un contrato con los cambios

al amplía la fecha límite para implementar el acuerdo, informó la compañía a la CNMV.

Los títulos del grupo de juego privados lideraron hoy las subidas en el Mercado Continuo, con unas

merciales acordados, fijada entre el 31 de este año; siendo pror ta el 31 de marzo o u cluso posterior, si se consentimiento del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677489

05/2015

CL5667024

05/2015

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. **15088162**

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON **Antonio García Conesa** , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. **MAQUET SPAIN, S.L.**,
en solicitud presentada con fecha 16/09/2015 y número de entrada 15008794,

CERTIFICO: Que la denominación:

GETINGE GROUP SPAIN, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, según **CERTIFICACION** expedida con fecha 12/06/2015 a partir de la cual continúa computándose el plazo **de reserva de seis meses** previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,

NOTA.- La renovación concedida tendrá un plazo de vigencia de **86 DIAS** a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro Mercantil. Transcurrido dicho plazo caducará la reserva de la denominación.

ES COPIA LITERAL de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que, a instancia de **GETINGE GROUP SPAIN, S.L**, expido yo, el Notario autorizante de la misma, en CUARENTA folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los TREINTA Y NUEVE anteriores en orden correlativo. En MADRID, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; **DOY FE.** ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0205716552

APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989 R.D. 1426/1989
DOCUMENTO CON CUANTIA
Base: 100.000,00 - 1619,66 €
Y SIN CUANTIA
Derechos: 1466,43
Núms. 2, 4, 5, 6 y 7 arancel

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677490

05/2015

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2015/ 133.798,0
DIARIO	2.604
ASIENTO	1.011

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 22.795 FOLIO: 211
SECCION: 8 HOJA: M-262459
INSCRIPCION: 31

Entidad: GETINGE GROUP SPAIN SL

Madrid, 05 de noviembre de 2.015
EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS
*****1.994,58 €

De conformidad con lo señalado en los artículos 332 RH y 9 RRM, se hace constar que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno ni la derivada de la baja en el Índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la derivada de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o extinguida.

- No existe anotación comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentre en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.

- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.

Registradores Mercantiles de Madrid, C.I.F. "E 81459556

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base a aquel, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2 - En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3 - La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

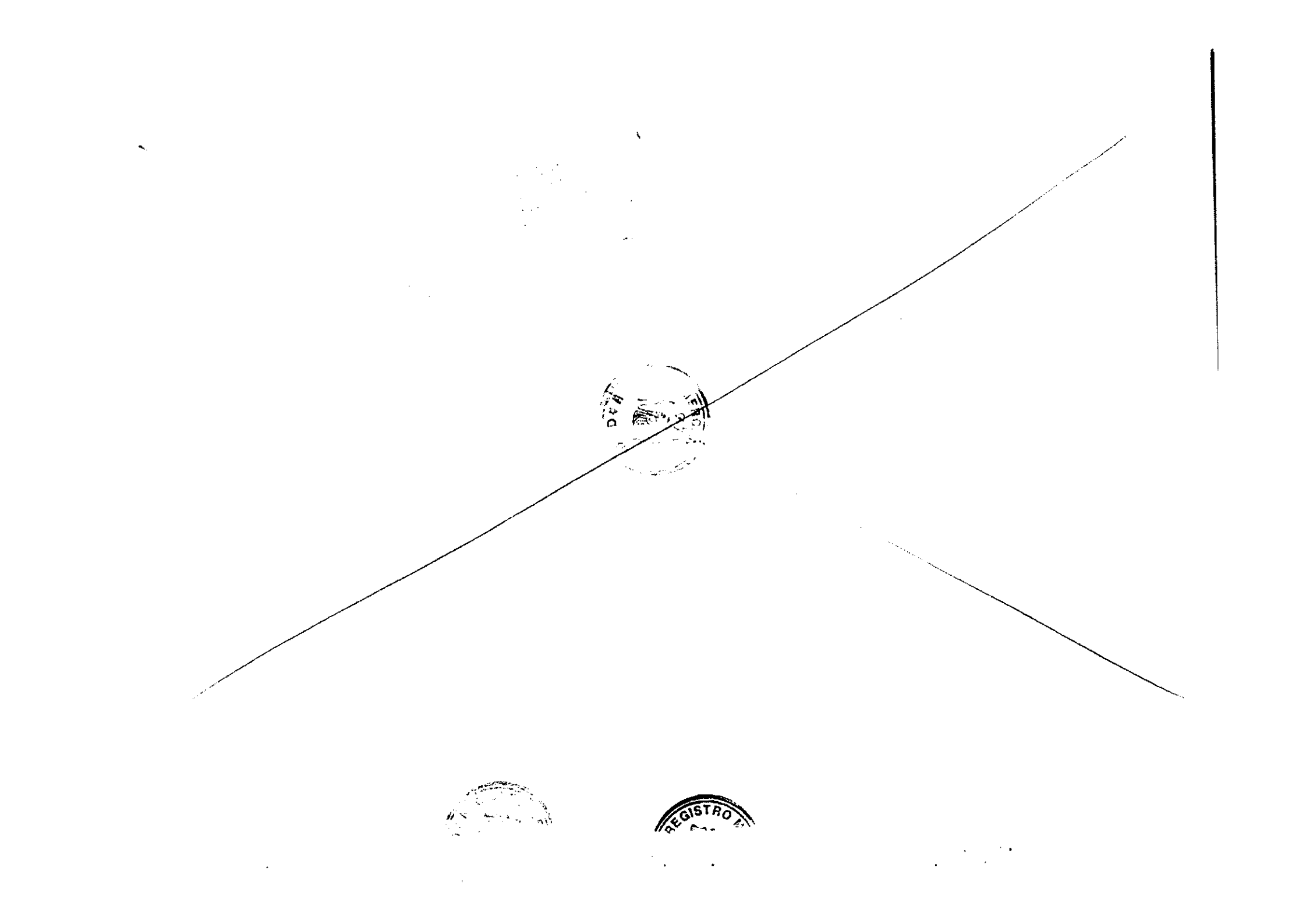

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL5677491

05/2015

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2015/ 133.798,0
DIARIO	2.604
ASIENTO	1.011

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 16.240 FOLIO: 78
SECCION: 8 HOJA: M-275573
INSCRIPCION: 15

Entidad: PULSION MEDICAL SYSTEMS IBERICA SL

Madrid, 05 de noviembre de 2.015

EL REGISTRADOR

Registradores Mercantiles de Madrid C.B. - C.I.F. Nº E-81458556

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Yo, Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, ----------

DOY FE: De que lo anteriormente reproducido concuerda con el original que he tenido a la vista. ----------

Y a instancia de **"GETINGE GROUP SPAIN, S.L."**, libro el presente **TESTIMONIO** en **cuarenta y dos** folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie **CL** y números: el presente y los **cuarenta y un** anteriores en orden correlativo. ----------

En Madrid, a **dieciséis de noviembre de dos mil quince**.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO UNIÓN EUROPEA NOTARIADO ESPAÑOL

0210257569

MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS NOTARIO MADRID